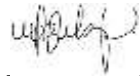


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 26 de Julio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con oficio de THOMAS Seguridad Integral, allegado el 30 de junio de 2021, informando el acatamiento de la cautelar.

No obra dentro del expediente auto u oficio direccionando la orden de embargo a esta entidad.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo Alimentos No. 00256 de 2013

Demandante: CARMEN ALICIA CÁRDENAS

Demandado: YEYSON ALFONSO CHALA

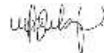
Fecha Auto: Julio 29 de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura el oficio allegado el 30 de junio de los cursantes por THOMAS Seguridad Integral, informando el acatamiento del embargo aquí ordenado, sin embargo, previo a pronunciarse sobre dicha misiva, esta sede judicial dispone EXHORTAR a dicha empresa con el fin que adjunte el comunicado respecto del cual profirió tal pronunciamiento, por cuanto de la revisión del paginario NO se observa oficio alguno a dicha entidad. Por secretaria oficiesele, remítasele virtualmente y déjense constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#28 de 30 de Julio de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7af5e93a13c94163d64e39ac235f1922798596dd5de26aea8e4e7858de414267

Documento generado en 28/07/2021 04:04:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>